



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 336/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 103/2014. (2015061092)

Ha recaído sentencia firme n.º 336, de 29 de abril de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 103 de 2014, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de Atalaya del Guadiana, SL, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01895/11, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 336, de 29 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 103/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en Parte el recurso presentado por la procuradora D.ª Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de la mercantil Atalaya del Guadiana, SL, con la asistencia letrada de D. Miguel Ángel Gallardo Macías contra la Resolución del Tearex, de fecha 30/10/2013, que resuelve, desestimando, la reclamación económico-administrativa interpuesta contra los acuerdos dictados por los Servicios Fiscales Territoriales de la Junta de Extremadura en Badajoz, en los que se practicaban liquidaciones provisionales por el impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la declaración de obra nueva y división horizontal documentada en escritura pública de fecha 26/11/2009, cuya conformidad a derecho declaramos respecto de la comprobación de valores de la declaración de obra nueva y su consiguiente liquidación, declarando su disconformidad a derecho respecto de la comprobación de valores de la propiedad horizontal y su consiguiente liquidación, por falta de motivación. Sin Costas”.

Mérida, a 14 de mayo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •